



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos. Valparaíso - Guano - Chimborazo

**RESOLUCION No. 002 GADPRV-002-2020**

**SEÑOR: MAURO RÓMULO ZUÑIGA SAIGUA**

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL VALPARAÍSO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Consejos Municipales los Concejos Metropolitanos los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales;

**Que**, el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que en sus respectivas circunscripciones territoriales en el ámbito de sus competencias y de las que les fueran delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar Acuerdos y Resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo;

**Que**, el Artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que; *Naturaleza Jurídica.*- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho Público con autonomía política administrativa y financiera, estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

**Que**, el artículo 175 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: *Carácter Público de los Recursos.*- Los recursos económicos transferidos generados y recaudados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados son recursos públicos; Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos; y,



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos. Valparaíso - Guano - Chimborazo  
**Que**, el artículo 7 de la LOTAIP dispone que todas las instituciones públicas de organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley y sus reglamentos;

### EXPIDE:

RESOLUCIÓN DEL RESPONSABLE DE ATENDER Y SUBIR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL VALPARAÍSO Y LAS DEMAS INSTITUCIONES QUE REQUIEREN LA MISMA.

**Artículo 1.-** Designar a la Ingeniera Hilda Parra Delgado en su calidad de Secretaria Tesorera del Gobierno Parroquial Valparaíso como responsable de atender y subir la Información Pública en la institución, demás instituciones que requieren la misma y dar cumplimiento a lo que establece el artículo 2 de la Resolución número 007 de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo 2.-** Responsabilidad.- La información que obligatoriamente debe actualizarse y subir al portal web de la institución serán en los tiempos establecidos por la Defensoría del Pueblo y son de absoluta responsabilidad de la persona señalada en el artículo anterior.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia sin perjuicio de la ley a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valparaíso, Cantón Guano, a los trece días del mes de febrero de 2020.

Sr. Mauro Zuñiga Saigua

PRESIDENTE GAD VALPARAISO

0602988040

